

Boletín Fiscal Internacional

4 / 2011

INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA



Instituto de
Estudios Fiscales

ÍNDICE

1.- ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS	3
1.1.- Administraciones Tributarias por países.....	3
1.1.1.- Australia.....	3
1.1.2.- Bélgica	3
1.1.3.- Estados Unidos	4
1.1.4.- Reino Unido	7
2.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN	8
2.1.- Bélgica	8
2.2.- Irlanda	9
3.- GASTO PÚBLICO Y PRESUPUESTO	10
3.1.- Suecia.....	10
3.1.1.- Tributación personal.....	10
3.1.2.- Imposición sobre sociedades	10
3.1.3.- Otros impuestos	10
4.- TRIBUTOS.....	11
4.1.- Nueva Zelanda	11
4.1.1.- Política tributaria del Partido Laborista.....	11
4.1.2.- Desgravaciones fiscales por el terremoto de febrero de 2010 y otras medidas	12
4.2.- Brasil.....	13
5.- IMPUESTOS DIRECTOS	13
5.1.- Bélgica	13
5.2.- Isla de Jersey.....	14
5.3.- Portugal.....	14
5.4.- Australia.....	14
5.5.- Eslovenia.....	15
5.6.- Rumanía	15
5.7.- Suiza.....	15
6.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	16
6.1.- China.....	16
6.2.- Bélgica	17
6.3.- Finlandia	17
6.4.- Australia.....	17
6.5.- Nueva Zelanda	18
6.6.- Brasil.....	18

7.- UNIÓN EUROPEA.....	19
7.1.- Comisión y España	19
7.2.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea	20
7.2.1.- <i>Bélgica</i>	20
7.2.2.- <i>Italia</i>	20
8.- FISCALIDAD INTERNACIONAL	21
8.1.- OCDE.....	21

1.- ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS

1.1.- Administraciones Tributarias por países

1.1.1.- Australia

La Agencia Tributaria australiana ha lanzado el 1 de julio de 2011 una guía relativa a las obligaciones del empleador para contribuir a un fondo de pensiones australiano de sus empleados que trabajen en el extranjero. La guía indica que, si existe un acuerdo materia de seguridad social entre Australia y el país donde trabaja temporalmente su asalariado, el empleador deberá continuar haciendo las correspondientes cotizaciones al plan de pensiones australiano, pero no se le exigirán cotizaciones a la seguridad social en el otro país. A la inversa, si un empleado del país extranjero está trabajando temporalmente en Australia, no se requerirán cotizaciones al plan de pensiones australiano.

La citada guía también incluye una lista de acuerdos en materia de seguridad social suscritos por Australia (TNS de 4 de julio de 2011).

1.1.2.- Bélgica

Publicación de la Circular relativa a la exención de retención de impuesto sobre los dividendos (Bélgica). Esta noticia podría ir también en “TRIBUTOS”:

Recientemente, la Administración Tributaria belga publicó la Circular 233/586.864 de 23 de junio de 2011 que clarifica los requisitos para la exención de la retención en los dividendos que se han de distribuir a una sociedad establecida en otro Estado Miembro de la Unión Europea o fuera de esta última. A continuación, se explicitan estos requisitos: distribución a sociedades de la Unión Europea.

Basándose en el artículo 106 (5) y (6), las distribuciones de dividendos a otro Estado Miembro de la Unión Europea están exentas de retención si la sociedad receptora:

- es propietaria de una participación de al menos 10% en la subsidiaria de otra; y
- tiene personalidad jurídica como figuran en el Anexo de la Directiva Matriz-Filial (90/435)

La citada disposición especifica que la exención de la retención de impuesto no se aplica a las entidades que no tienen una de las personalidades jurídicas contempladas en el Anexo de la Directiva Matriz Filial, incluso si esa entidad está establecida en otro Estado Miembro de la Unión Europea con el cual Bélgica ha concluido un convenio fiscal que incluye el intercambio de información: distribución a Sociedades no residentes en La Unión Europea.

En virtud del artículo 106 (5) y (6 *bis*), las distribuciones de dividendos a un país no perteneciente a la Unión Europea están exentas de retención de impuesto si la sociedad receptora:

- posee una participación de al menos el 10% en una filial belga; y
- está sujeta al impuesto sobre sociedades o a un impuesto comparable en su país de residencia

EL decreto especifica que el requisito del test de “*sujeto a imposición*” no se cumple si la entidad en su país de origen no está sujeta al impuesto sobre sociedades o a un impuesto similar sino a otro tributo específico incluso si la cuantía del impuesto debido

es comparable con la deuda tributaria en concepto de impuesto sobre sociedades si éste existiera (TNS de 6 de julio de 2011).

1.1.3.- Estados Unidos

Borrador del Impreso de la Declaración de la Renta en el Caso de Activos Financieros Extranjeros:

El IRS ha elaborado el borrador del impreso de la declaración de la renta 8938, “*Declaración de Activos Financieros Extranjeros Específicos*” que determinados individuos han de cumplimentar conforme a la sección 6038 del Código tributario. Este requisito se añadió al citado Código a través de la sección 511 de la Ley de los Incentivos a Contratar Asalariados para Restaurar el Empleo.

En virtud de la sección 6038, una persona física que tiene una participación en un activo financiero extranjero especificado cualquiera durante un ejercicio fiscal debe adjuntar el impreso 8938 a su declaración de la renta para ese ejercicio fiscal si el valor agregado de todos los activos financieros extranjeros supera 50.000\$ USA. La citada sección es de aplicación a los ejercicios fiscales que comiencen después del 18 de marzo de 2010, es decir, en general en 2011 y ejercicios fiscales posteriores para los contribuyentes que se rigen por el año natural.

El borrador de impreso 8938 se divide en cuatro partes:

- Parte I (depósitos y cuentas de custodia extranjeros);
- Parte II (otros activos extranjeros);
- Parte III (resumen de de los elementos sujetos a tributación atribuibles a un activos financieros extranjeros especificados); y
- Parte IV (excepto activos financieros extranjeros determinados)

La Parte II y la Parte IV del borrador de impreso 8938 establecen que los activos financieros extranjeros no han de ser incluidos en el impreso 8938 si ya han sido registrados en los siguientes impresos del IRS:

- Impreso 3520, rendimientos anuales para declarar las transacciones de fideicomisos extranjeros y recepción de ciertas donaciones extranjeras;
- Impreso 3520-A, declaración informativa anual de un fideicomiso extranjero propiedad de un estadounidense;
- Impreso 5471 declaración informativa Ciudadanos estadounidenses con respecto a ciertas sociedades extranjeras;
- Impreso 8621, declaración realizada por un accionista de una sociedad de inversión en cartera o de un fondo cualificado; o
- Impreso 8865, declaración de ciudadanos estadounidenses con respecto a ciertas sociedades personales extranjeras

La Agencia Tributaria estadounidense previamente emitió el Comunicado 2011 55 para suspender el requisito de adjuntar el impreso 8938 con respecto a las declaraciones de la renta que han sido cumplimentadas antes de la publicación del impreso 8938 (TNS de 7 de julio de 2011).

Solicitud de comentarios y opiniones del público respecto a la información contenida en las declaraciones de los accionistas de entidades de tenencia de valores extranjeros (“Passive Foreign Investment Company” (PFIC)) que también podría traducirse como sociedad de cartera de valores extranjeros:

La Agencia Tributaria estadounidense (IRS) y el Departamento del Tesoro han emitido una notificación en la que se solicitan comentarios relativos al impreso revisado 8621 (declaración de un accionista de una entidad de tenencia de valores extranjeros o de un *Qualified electing fund*¹).

Un accionista norteamericano que es propietario de valores en una sociedad de este tipo debe cumplimentar el impreso 8621 para:

- declarar la renta obtenida,
- optar por ampliar el plazo de pago del impuesto; y
- pagar un impuesto adicional y una cantidad en concepto de intereses de demora

Se ha modificado el impreso actual 8621 para permitir que los contribuyentes:

- indiquen la elección de un dividendo considerada oportuna con respecto a la sección 1297 (e) del PFIC o anterior PFIC en la Parte I del impreso; y
- declaren enajenaciones de valores contemplados en la sección 1296 durante el ejercicio fiscal en la Parte III del impreso

El IRS requería que se presentasen los comentarios antes del 9 septiembre de 2011. La notificación consta de la dirección postal y de información para contactar de otra forma (TNS de 13 de julio de 2011).

Solicitud de Comentarios y opiniones solicitados en relación con el impreso 8858 (información contenida en la declaración hecha por propietarios estadounidenses de entidades extranjeras “no consideradas”²):

¹ Una entidad de tenencia de valores extranjeros (PFIC) será tratada como un QEF con respecto al contribuyente estadounidense si:

1. La elección hecha por el contribuyente en virtud de la sub-sección 1295 es de aplicación a la citada entidad para el ejercicio fiscal, y
2. Dicha entidad cumple con los requisitos prescritos por el secretario a efectos de:
 - determinar los beneficios ordinarios y las ganancias de capital netas de la entidad; y de
 - llevar a cabo los propósitos de esta sub parte.

La elección:

- El general: un contribuyente puede hacer una elección en virtud de esta sub-sección con respecto a cualquier entidad de tenencia de inversiones extranjeras en cualquier ejercicio fiscal. una vez hecha la elección con respecto a cualquier entidad, será de aplicación a los ejercicios fiscales posteriores del contribuyente con respecto a la citada sociedad al menos que éste la revoque con el consentimiento del secretario.
- Una vez hecha la elección en virtud de esta sub-sección, se puede efectuar para cualquier ejercicio fiscal en cualquier momento, justo en -o antes de- la fecha debida (determinada con respecto a las ampliaciones) para cumplimentar la declaración tributaria impuesta por este capítulo para dicho ejercicio fiscal. En la medida en que lo permitan las normas, dicha elección puede dar ser hecha más tarde de lo requerido en la frase anterior cuando el contribuyente piense razonablemente que la sociedad no es una entidad de tenencia de inversiones extranjeras.

² Un ciudadano estadounidense puede constituir una compañía comercial internacional (BCI en castellano, IBC en inglés) en virtud de una ley, compañía que no se halla entre las sociedades “per se” reguladas por el Tesoro y puede optar por cumplimentar el impreso 8832 para que la BCI sea considerada

La Agencia Tributaria de Estados Unidos y el Departamento del Tesoro han emitido una notificación en la que se solicitan comentarios en relación con el impreso de la Agencia 8858 (información contenida en la declaración de ciudadanos estadounidenses con respecto a las entidades extranjeras no consideradas) y el Programa M. del IRS (operaciones entre entidades extranjeras no consideradas, perteneciente un a un propietario sujeto a impuestos extranjero que cumplimenta una declaración sobre otras entidades relacionadas).

El impreso 8858 y el Programa M. son utilizados por determinados ciudadanos norteamericanos que poseen una “entidad extranjera no considerada” directamente o en ciertas circunstancias indirectamente o de forma implícita/sobreentendida. El impreso y los apéndices conexos se utilizan para satisfacer los requisitos de declaración de las Secciones 6011, 6012, 6031 y 6038 del Código Tributario estadounidense (véanse las instrucciones para el impreso 8858).

La Agencia Tributaria estadounidense ha requerido que los comentarios sean presentados no más tarde del 9 septiembre 2011 (TNS de 13 de julio de 2011).

Informe de la “Government Accountability Office” (GAO) (que tendría su correspondencia en la IGAE española) sobre las prácticas de las Administraciones Tributarias extranjeras:

La citada oficina ha elaborado un resumen de las prácticas de las Administraciones Tributarias extranjeras que trata de los siguientes temas.

El documento GAO-11-439, fechado el 24 mayo 2011, analiza las siguientes cuestiones:

- evaluaciones integradas de los gastos fiscales y programas de gastos discrecionales en Nueva Zelanda;
- sistema electrónico de la Administración Tributaria finesa en la retención de impuesto y en los borradores de la declaración de la renta de las personas físicas;
- intercambio de la información sobre los pagos de intereses en los tratados bilaterales de la Unión Europea;
- aportación de información y retención de impuestos para los asalariados con el fin de reducir la necesidad de cumplimentar declaraciones de la renta en el Reino Unido;
- programa de cumplimiento tributario para los individuos, poseedores de un patrimonio neto elevado en Australia;
- recaudación del impuesto sobre los salarios a través de pagos semestrales en Hong Kong; y
- la consideración del IRS de las prácticas fiscales extranjeras que merecerían ser adoptadas (TNS de 7 de julio de 2011).

“entidad no considerada a efectos del impuesto federal sobre la renta”. Jurídicamente, esta compañía es una sociedad por acciones, pero al elegir tratarla como “entidad no considerada”, en el caso de que un fideicomiso extranjero le transfiera activos e incluya un beneficiario estadounidense, se requiere cumplimentar el impreso 926. El accionista o accionistas deberán declarar la renta obtenida de este tipo de sociedad (como entidad no considerada) en la lista C del impreso 1040.

1.1.4.- Reino Unido

Consulta sobre el nuevo régimen fiscal que se ha diseñado para las sociedades controladas desde el extranjero:

Los principales puntos, propuestos para reformar el actual régimen de las sociedades controladas desde el extranjero, fueron publicados en un documento consultivo fechado el 30 de junio de 2011. Las propuestas están en línea con la intención de la Administración de introducir un régimen modernizado para las sociedades controladas desde el extranjero que encaje con la tendencia hacia un sistema fiscal societario más territorial que afectará los beneficios de aquéllas. Las normas actuales de las sociedades controladas desde el extranjero fueron concebidas para un sistema fiscal societario que imponía los beneficios sobre una base mundial.

El objetivo de la Administración es evitar la evasión fiscal sin desanimar la residencia de multinacionales en el Reino Unido al exonerar los beneficios generados en actividades económicas realizadas en el extranjero y al detectar o impedir la desviación artificial de ganancias del Reino Unido, en particular en el ámbito de los activos monetarios y de la propiedad intelectual.

El funcionamiento del nuevo régimen para estas sociedades y los requisitos de autoliquidación de sus deudas tributarias en general serán los mismos. El régimen identificará a las sociedades no residentes en el Reino Unido, pero bajo control de éste, que están sujetas a un menor nivel de imposición y posteriormente ofrecerá varias exenciones para las sociedades que no desvíen sus beneficios artificialmente del Reino Unido. Se considera que un “nivel de imposición inferior” es actualmente uno menor del 75% de la deuda tributaria que se generaría si la sociedad fuese residente en el Reino Unido y no se han producido cambios en relación con este test. Las ganancias de capital seguirán estando fuera este régimen. También se contempla una “exención general” de aplicación a todas las sociedades que puedan demostrar que sus beneficios no han sido desviados artificialmente del Reino Unido. Esto sustituirá con eficacia al “test de motivo” de la reglamentación actual.

Existen varias propuestas de modificación de la exención por beneficios bajos para ampliar su cuantía (que actualmente se aplica a los beneficios de hasta 200.000 libras esterlinas). Las “exenciones territoriales empresariales” excluirán las operaciones comerciales de ultramar que obtienen un margen de explotación relativamente modesto y la renta financiera imprevista generada por el capital de explotación de dichas empresas. Una exención parcial para las sociedades financieras supondrá una carga impositiva equivalente a un cuarto para dichos beneficios del extranjero, es decir el tipo será del 5,75% cuando el tipo principal disminuya al 23% en 2014. Asimismo, se están diseñando normas específicas para los sectores de seguros y de banca en los que priman los activos monetarios.

Proyecto de ley británica contra la “tax avoidance” (o elusión fiscal, en España y Francia la denominación más empleada para este concepto es “evasión fiscal”) usando como instrumento los tratados fiscales:

El 2 de agosto de 2011, el Ministerio de Hacienda y Aduanas del Reino Unido, después de un anuncio hecho en el presupuesto para 2011-2012, publicó un proyecto de ley que trata de la elusión fiscal mediante el uso de tratados fiscales. Los comentarios han de ser enviados antes del 22 de septiembre de 2011 al funcionario encargado de dicho cometido (TNS de 3 de agosto de 2011).

2.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

2.1.- Bélgica

Circular sobre Intercambio de Información en Materia Fiscal:

Recientemente, la Administración Tributaria belga ha publicado la Circular 7/2011 de 27 de junio de 2011 sobre intercambio de información fiscal que es el resultado de las recientes enmiendas en el Código tributario belga que prevén la posibilidad de intercambio de datos entre las instituciones financieras.

En efecto, el Consejo de Ministros aprobó el 16 junio 2011 distintos cambios en la legislación. Uno de ellos se refería a la solicitud relativa a intercambio de datos bancarios.

En relación con dicho intercambio, se agregó un nuevo artículo 322 (2) (4) al Código del Impuesto sobre la Renta que ha sido de aplicación desde el 1 de julio de 2011 y que obliga a los bancos a intercambiar datos con la administración tributaria belga si:

- existen indicios de evasión fiscal; o
- la administración desea realizar una liquidación de una renta presumida a efectos legales basada en esos indicios

Sin embargo, la información puede ser requerida al banco si se le pidió al contribuyente que él mismo la aportara. Además, basándose en el nuevo artículo 333 (1), el contribuyente debe ser notificado por correo certificado de la solicitud de datos bancarios y dicha notificación debe mencionar las justificaciones para esa petición. Pero en el caso de una liquidación sobre una renta presunta a efectos legales basándose en los indicios, la administración no está obligada a especificarlos.

Los requisitos del artículo 333 (1) no se aplican a los inspectores fiscales. Siempre estarán autorizados a requerir la información relativa a las cuentas bancarias de un contribuyente al banco Nacional del país que almacena dichos datos en una base central.

Los principales aspectos de la Circular son los siguientes:

- *Posibilidad de la Administración Tributaria belga de reunir datos sobre las instituciones financieras belgas siempre que previamente exista una petición de intercambio de información.*

a. La situación antes del uno de julio de 2011

El intercambio de información sobre instituciones financieras estaba sujeto a la legislación nacional y sólo era posible en un número muy limitado de casos porque, en general, el artículo 318 del Código no permitía que la Administración Tributaria belga recabara cuentas, libros y documentos de las instituciones financieras interiores para investigar a los contribuyentes. Dicha recogida sólo era posible en el caso de que existieran indicios de evasión fiscal resultantes de una auditoría realizada a una institución financiera.

Basándose en el artículo 322 del Código tributario, no podían conseguirla directamente de los contribuyentes.

La única excepción se refería al tratado fiscal sobre la renta entre el Bélgica y los Estados Unidos porque en el artículo 25 (5) y (6) del citado texto se preveía un intercambio de datos bancarios.

b. La situación después del 1 de julio de 2011

Como ya hemos mencionado, si existen indicios de la fiscal, la Administración Tributaria belga está autorizada para recabar datos de las instituciones financieras que, en tal caso, son consideradas como terceras personas obligadas a presentar la información requerida. Ya no es obligatorio que los indicios de evasión fiscal procedan de una auditoría de la institución financiera.

- Solicitud de intercambio de información hecha por un país extranjero.

Se considerará esta clase de solicitud como un indicio de evasión y, por ello, el contribuyente extranjero no será informado. Por tanto, no se exigirá al país extranjero que aporte prueba concreta alguna de esa evasión fiscal. La solicitud puede también referirse a los períodos impositivos que hayan terminado antes del uno de julio de 2011 si se cumple la normativa belga sobre la prescripción, es decir:

- tres años en caso de omisión de declarar o de retraso en la declaración; o
- siete años en caso de fraude fiscal.

Procedimiento para el intercambio de información:

La Dirección III/I de la Administración General de Asuntos Fiscales será competente en todas las solicitudes relativas al intercambio de información y acometerá las siguientes tareas:

- investigar el instrumento legal internacional de intercambio (por ejemplo, un tratado/ convenio fiscal);
- analizar si el instrumento legal permite el intercambio de información solicitado;
- investigar si se cumple el principio de reciprocidad, lo cual significa que Bélgica puede obtener la misma información del Estado que la ha solicitado. Se publicará ulteriormente la lista de países que satisfacen este requisito;
- investigar si la solicitud de información cumple todos los requisitos del instrumento legal internacional sobre el que se basa.

Si todas las condiciones son satisfechas, la información será solicitada a la institución financiera relevante o será obtenida de la base de datos del Banco Central de Bélgica.

Existe una lista de países con los cuales no se puede intercambiar información bancaria, entre ellos, se hallan Suiza y, la mayoría, son de la antigua URSS (TNS de 23 de junio y de 7 de julio de 2011).

2.2.- Irlanda

Irlanda ha firmado el convenio de la OCDE y del Consejo de Europa relativo a la asistencia administrativa mutua en temas fiscales:

El 30 junio de 2011 Irlanda firmó el citado convenio en una ceremonia en la sede de la OCDE presidida por el Secretario General de esta última (TNS de 1 de julio de 2011).

3.- GASTO PÚBLICO Y PRESUPUESTO

3.1.- Suecia

Presupuesto para el segundo semestre de 2011 y el año 2012

El 13 de abril de 2011, el gobierno presentó al Parlamento su proyecto de ley presupuestaria donde se diseñaba la estrategia económica para el presupuesto de 2012 y se presentaban las medidas fiscales para la segunda mitad del año 2011 y del año 2012.

Las principales propuestas, que se prevén entrarán en vigor el 1 de enero de 2012, están resumidas a continuación:

3.1.1.- Tributación personal

- se eleva la deducción por empleo;
- aumenta el umbral mínimo en el impuesto de la renta nacional cuando se trata de renta de trabajo;
- se reduce el impuesto sobre la renta de los mayores de 65 años;
- disminuye al 20% (actualmente es del 25%) el impuesto sobre la renta especial sobre los no residentes que se aplicará a las rentas que se reciban a partir del ejercicio fiscal del 2012;
- desciende el valor gravable de ciertos coches respetuosos del medio ambiente y esta medida se aplicará hasta el 31 diciembre 2013;
- se simplifican las normas desgravación fiscal especial concedida a determinados empleados extranjeros que trabajan temporalmente en Suecia.

3.1.2.- Imposición sobre sociedades

- la deducción de los gastos en concepto de innovación e investigación aumenta;
- las normas de tributación de los dividendos de las sociedades “closely-held companies³” varían;
- la deducción de los gastos en concepto de innovación e investigación se incrementa

3.1.3.- Otros impuestos

Los impuestos especiales sobre el alcohol y el tabaco aumentan (TNS de 13 de abril de 2011).

³ La *company* es una sociedad, en general, que puede ser por acciones o bien asociación, sociedad personal, consorcio, etc. Una *closely held corporation* es una sociedad en la cual más de la mitad de las participaciones están en manos de menos de cinco personas, es privada y si en ella uno de sus socios desea vender todas o parte de sus participaciones, la venta se podrá hacer únicamente a uno de los socios existentes.

4.- TRIBUTOS

4.1.- Nueva Zelanda

4.1.1.- Política tributaria del Partido Laborista

El 14 de julio de 2011, el Partido de la Oposición anunció que realizará varios cambios en el sistema tributario si gana las elecciones generales de noviembre de 2011. La propuesta más controvertida es la introducción de un impuesto del 15% sobre las ganancias de capital.

El nuevo impuesto gravará las siguientes partidas

- las ganancias de la venta de una propiedad, quedando excluidas las de la vivienda familiar;
- las ganancias obtenidas en la venta de propiedades en la playa, pero sólo si son realmente vendidas. Cuando una propiedad situada en una playa pasa de una generación a la siguiente, no se deberá pagar el nuevo impuesto;
- los beneficios de la venta de granjas, pero no los de la residencia principal y la tierra alrededor utilizada para uso doméstico que estarán exentos;
- los beneficios de la venta de valores;
- los beneficios de la venta de una empresa. Existirá una exención para las pequeñas empresas vendidas por jubilación de su propietario de más de 55 años que ha poseído aquélla durante más de quince. En este caso, los primeros 250.000 \$ neozelandeses de ganancias de capital estarán exentos; y
- las donaciones excluyendo los activos que se han heredado

Los siguientes bienes estarán exentos:

- las colecciones, por ejemplo, las de alhajas, de obras de arte y de antigüedades;
- los artículos adquiridos para uso personal tal como tales como los muebles y el ajuar doméstico;
- los bienes raíces situados en las áreas del terremoto con epicentro en *North Canterbury* durante un período de cinco años;
- las retiradas y los pagos de fondos de pensiones tal como el Kiwi Saver;
- las indemnizaciones globales por accidentes pagadas por la Comisión de compensación de accidentes; y
- las indemnizaciones globales o a tanto alzado por despido.

Las pérdidas incurridas en la enajenación de activos pueden ser transferidas a (contabilizadas en) ejercicios ulteriores contrarrestándolas con las futuras ganancias de capital.

El nuevo impuesto citado se aplicará a las ganancias de capital obtenidas desde la fecha supuesta de su entrada en vigor a para el mes de abril de 2013. Se espera que un panel de expertos aconseje el diseño final del sistema.

El partido ha anunciado que introducirá el tipo máximo de 39% sobre las rentas superiores a 150.000\$ neozelandeses. Además, los primeros 5.000\$ neozelandeses de renta no serán gravados.

También se propone que se suprima el impuesto sobre bienes y servicios en los casos de suministros de frutas y vegetales frescos (TNS de 15 de julio de 2011).

4.1.2.- Desgravaciones fiscales por el terremoto de febrero de 2010 y otras medidas

El 12 abril 2011, el Ministro de Hacienda dio detalles de las nuevas medidas de desgravación fiscal para las empresas afectadas por el terremoto de Canterbury en septiembre de 2010 y de Christchurch en febrero de 2011. Las medidas propuestas cambian el tratamiento fiscal de la amortización en tres ámbitos:

- permitiendo transferir la amortización recuperada a una nueva. Cuando los ingresos procedentes de la aseguradora superan el valor contable de los activos amortizados, el exceso (en la medida en que se trata de la amortización reembolsada) tributa como si fuera una renta. En el caso de activos destruidos por los terremotos y sus réplicas, el contribuyente puede optar por que la suma de amortización recibida se aplique para reducir el precio del coste amortizable de un activo de sustitución. Esto último es de aplicación a los edificios, a los ajustes de espera y a otros activos tales como las plantas y el equipamiento. El activo fijo debe ser sustituido por uno nuevo o uno de segunda mano de la misma clase antes del ejercicio fiscal 2015/2016 del contribuyente;
- haciendo que el momento de enajenación (que desencadena que la amortización reembolsada sea gravada) de activos asegurados destruidos sea simultáneo con el momento en que la recaudación del seguro puede calcularse de forma aceptable y no en el momento que ocurrió el siniestro. Este cambio se aplica con generalidad y no debe limitarse a los activos destruidos en los terremotos más recientes; y
- permitiendo que las deducciones en concepto de pérdidas incurridas por edificios destruidos cuando el edificio en sí mismo puede que no haya sido dañado, pero se destruye por la necesidad de los edificios colindantes por la necesidad de destruir los edificios colindantes o de poner remedio a los terrenos que limitan. Esta variación se aplicará a los contribuyentes en general.

La legislación propuesta, efectiva desde el 4 septiembre 2010, debía entrar en vigor en los meses de julio o agosto de 2011.

El 13 de julio de 2011 el Gobierno neozelandés presentó un documento con disposiciones suplementarias al proyecto de ley de tributación (temas de la administración tributaria y de asistencia) que establece nuevas medidas de desgravación fiscal para los contribuyentes afectados por los terremotos de Canterbury y aprueba otras normas tributarias. Las principales propuestas en este documento son:

- la aprobación para transferir la desgravación fiscal de la amortización procedente de los pagos compensatorios o del seguro;
- nuevas normas de determinación de plazos que reconocen la indemnización del seguro por interrupción del negocio con efectos desde el 4 septiembre 2010;
- permitir que las sociedades constructoras utilicen las normas fiscales de fusión;
- conceder a los fideicomisarios la opción de sustituir las deducciones de impuestos en la cuota por dinero con respecto a la renta del beneficiario residente;

- permitir la desgravación fiscal cuando se extingue un derecho forestal y se vuelve a conceder por la presentación de una reclamación basada en el tratado de Waitangi⁴ y;
- permitir que los empleadores puedan elegir el tipo uniforme del 33% en el impuesto sobre las cotizaciones del empleador a fondos de pensiones cuando dichas cotizaciones van a fondos determinados (TNS de 3 de abril y 15 de julio de 2011).

4.2.- Brasil

Beneficios fiscales en el sistema tributario de Brasil: la Medida Provisional 517/2010 que introdujo varios beneficios fiscales en el sistema tributario brasileño (véase el TNS del 4/1/2011) se convirtió en la Ley 12. 431:

Publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2011 que entró en vigor en esa misma fecha. La ley 12431 es en parte nueva y modifica y consolida. En un futuro, se informará de las principales características innovadoras. Se ha de recordar que una Medida Provisional es emitida por el Presidente sin la intervención del Legislativo (TNS del 4 de julio de 2011).

5.- IMPUESTOS DIRECTOS

5.1.- Bélgica

Exención parcial de las indemnizaciones por despido y deducción fiscal en la cuota para los perceptores de rentas bajas

La Cámara Baja del Parlamento belga aprobó el 26 de mayo el proyecto de ley de 6 abril 2011 sobre exención parcial de las indemnizaciones por despido y el crédito fiscal (deducción fiscal en la cuota) de los perceptores de rentas bajas. El 1 de junio de 2011, el mismo proyecto de ley fue aprobado por la Cámara Alta.

Contrariamente a lo que se había previsto anteriormente, la máxima exención para las indemnizaciones por despidos serán:

- 425€ (que deberán ser indiciadas con la inflación) en el caso de ser recibidas desde el uno de enero de 2012); y
- 850€ (que deberán ser Indiciadas en el caso de indemnizaciones recibidas desde el uno de enero de 2014).

La deducción fiscal máxima a los perceptores de rentas bajas de 85€ anuales (que han de ser indiciadas a partir del ejercicio fiscal 2012 (TNS de 13 de julio de 2011).

⁴ El Tratado de Waitangi (fue firmado el 6 febrero 1840 en Waitangi, en la Bahía de las Islas, Nueva Zelanda) por representantes de la corona británica y jefes maoríes de la Isla Norte. Las dos versiones de este Tratado, la inglesa y la maorí, son causantes de sus puntos discordantes. En efecto, la versión maorí dice que los habitantes autóctonos aceptan la permanencia de los británicos a costa de la protección permanente por parte de la corona. La versión británica dice que los maoríes se someten a la corona a cambio de la protección británica. No obstante, este documento se considera el punto fundacional de Nueva Zelanda como nación.

5.2.- Isla de Jersey

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

La enmienda número 29 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 22 julio de 2011 entró en vigor inmediatamente. El nuevo régimen elimina la distinción entre renta generada en la isla y renta del exterior a efectos de calcular la deuda tributaria de un residente. Este último, de ahora en adelante, está sujeto a una tributación del 20% sobre las primeras 625.000 libras esterlinas y al 1% de la cuantía que exceda ese umbral.

Se introduce así un nuevo régimen para los individuos que tienen concedida la residencia en esta isla en virtud de las disposiciones sobre los inmigrantes ricos. En virtud del régimen anterior, los inmigrantes ricos tributaban por el 20% de su renta generada en la isla y a los siguientes tipos y positivos sobre la renta de fuente extranjera:

- 20% sobre el primer millón de libras esterlinas y 10% sobre las siguientes 500.000 libras esterlinas; y
- 1% sobre el conjunto.

La administración espera que el nuevo régimen anime a los inmigrantes ricos a invertir más en la isla. Se consideraba que el régimen previo (que gravaba con un 20% la renta de fuente isleña) había desanimado la inversión en la isla.

El nuevo régimen no se aplica a la renta procedente de bienes inmuebles de Jersey. En efecto, no existe el umbral de 625.000 libras esterlinas con respecto a esta renta que seguirá gravándose al 20% independientemente de su cuantía (TNS de 26 de julio de 2011).

5.3.- Portugal

Propuesta de un recargo anual sobre la renta personal presentada al Parlamento

Fue presentada al Parlamento la citada propuesta. El nuevo recargo anual tendrá un tipo de un 50% del de la paga legal de Navidad (igual a un mes de salario) recibida cada año por los empleados. La cuantía de esta paga anual, equivalente al salario mínimo nacional, está exenta de tributación (TNS de 15 de julio de 2011).

5.4.- Australia

Nuevas enmiendas en la tributación de las rentas de fideicomisos

El Viceministro de Hacienda australiano anunció el 13 abril 2011 que el gobierno iba a diferir su propuesta para alinear mejor los conceptos de renta de la ley sobre fideicomisos con los del derecho tributario y para redactar más extensamente las disposiciones sobre la tributación de rentas de fideicomisos. La propuesta fue anunciada el 4 marzo 2011 en que dio a conocer el documento de discusión sobre la mejora de la fiscalidad de esta clase de rentas, dicho trabajo analiza la definición de renta neta del patrimonio del fideicomiso que se utiliza a efectos fiscales y su relación con el usado a efectos del régimen legal de los mismos. También se examina la autorización de determinados flujos de clases específicas de renta hacia determinados beneficiarios (TNS de 7 de marzo de 2011). Como la nueva redacción se encuentra en sus inicios, el Viceministro citado también anunció que se elaboraría una medida contra la evasión fiscal con efectos desde el uno de junio de 2010 que debe asegurar que las instituciones

exentas no son objeto de uso inapropiado para reducir la deuda tributaria de un fideicomiso. Como parte del anuncio, el proyecto de ley que aplica la medida fue dado a conocer para su discusión (TNS de 13 de abril de 2011).

5.5.- Eslovenia

Nueva ley que hace tributar la actividad bancaria

La ley, que grava la actividad de los bancos, fue aprobada el 13 julio de 2011 y publicada el 25 julio y a partir del uno de agosto de este mismo año es de aplicación.

Están sujetos al nuevo impuesto:

- los bancos que obtienen una licencia para operar los servicios bancarios en territorio esloveno;
- los bancos de de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea que prestan servicios bancarios a través de una sucursal o directamente crean un establecimiento permanente en Eslovenia; y
- las sucursales bancarias de los bancos de terceros países

El tipo impositivo es el 0,1% y se aplica a la base imponible que está compuesta por la cuantía media de los activos totales del banco durante el ejercicio fiscal. Los activos totales del banco se calculan como la media de los activos a partir de la posición financiera de cada mes natural. En ciertas condiciones, la base imponible puede reducirse hasta el 0,167% de los créditos concedidos a sociedades no financieras o a empresarios privados. Cuando los créditos suministrados a las instituciones no financieras excede cierta suma se puede aplicar exenciones.

Los bancos establecen su deuda tributaria en la declaración de la renta que ha de ser cumplimentada antes del 31 marzo para el año anterior. Se ha de pagar el impuesto dentro de los 30 días de la presentación de la declaración. El ejercicio fiscal de 2011 comprenderá el período del uno de agosto al 31 diciembre de este dicho año (TNS de 3 de agosto de 2011).

5.6.- Rumanía

Suspensión de la obligatoriedad de que las declaraciones de la renta de las sociedades por acciones hayan de estar visadas por asesores fiscales reconocidos oficialmente

El 11 abril 2011, el Boletín Oficial del Estado 253 publicó la Ordenanza número 35 de emergencia para suspender hasta el uno de enero de 2013 la obligación de las sociedades por acciones sujetas a impuesto de certificar sus declaraciones de la renta anuales por asesores fiscales oficialmente reconocidos (TNS de 13 de abril de 2011).

5.7.- Suiza

Propuesta de Revisión del Régimen de Tributación a Tanto Alzado

El 30 junio 2011 el Consejo Federal suizo presentó su informe al Parlamento abogando por una revisión del régimen de tributación a tanto alzado existente en los niveles cantonales y federal.

Situación

El régimen de tributación a tanto alzado actualmente es concedido a nivel federal y cantonal (con la excepción del cantón de Zúrich). Este privilegio es sólo ofrecido a las personas físicas residentes con nacionalidad extranjera que no obtienen sus ingresos de un empleo en Suiza.

Propuesta de revisión

La base imponible a tanto alzado seguirá estando basada en los gastos anuales mundiales para vivir, pero con un umbral mínimo predeterminado. Las propuestas incluyen:

- a efectos fiscales federal y cantonal, la base imponible a tanto alzado será:
 - siete veces el valor de alquiler que tendría la propiedad del individuo; o
 - siete veces el alquiler pagado al propietario; o
 - tres veces los costes de manutención y alojamiento;
- a efectos fiscales federales, la base imponible mínima será de 400.000 francos suizos;
- a efectos fiscales cantonales, la base imponible mínima la determinará libremente el canto en cuestión; y
- los cantones impondrán un impuesto sobre la riqueza.

En el caso de cónyuges, ambos deben satisfacer las condiciones generales, es decir ciudadanía distinta de la suiza y ausencia de la actividad asalariada.

Los individuos que se estén beneficiando de privilegio en el momento de la revisión en el momento en que la revisión es ya efectiva serán evaluados desde hace cinco años basándose en la ley actualmente aplicable (TNS de 1 de julio de 2011).

6.- IMPUESTOS INDIRECTOS

6.1.- China

Impuestos indirectos Arancel de Aduanas, IVA e Impuestos sobre el Consumo

El Ministro de Hacienda, la Administración General de Aduanas, la Administración Tributaria estatal han emitido conjuntamente un decreto (SAT, Ling nº 63) que amplía hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de la exención del arancel, del IVA y del impuesto del consumo a la investigación y desarrollo (I+D) y al equipamiento experimental importado por las instituciones y las escuelas de investigación científica como se ha contemplado anteriormente en las disposiciones SAT, Ling 2007 número 44 y 55.

Los productos exentos se refieren al equipamiento de investigación científica necesario para esta última, para el desarrollo tecnológico y la educación científica (TNS de 13 de julio de 2011).

6.2.- Bélgica

Tipo reducido de IVA aplicado a las obras de rehabilitación de viviendas privadas

En una nota de prensa del 4 julio 2011, el Ministro belga de Hacienda indicó que el tipo reducido de IVA aplicado a las obras de rehabilitación de viviendas privadas que se introdujo 5 años antes y que, en principio, iba a aplicarse hasta el 30 junio 2011 será permanente (TNS de 13 de julio de 2011).

6.3.- Finlandia

Decisión de la Junta Central Tributaria de no favorecer con un IVA reducido los libros electrónicos

La Junta Central Tributaria (KLV son sus siglas en finés) dio su decisión prejudicial el 5 de mayo de 2011 en el asunto KVL 039/2001.

Se trata de lo siguiente: una empresa publicaba, entre otros, libros en formato electrónico (audio y e-libros electrónicos) y los vendía directamente a los clientes en formato de CD, CD Rom, *stick* de memoria u otra plataforma física (libros en papel). El contenido de sus productos electrónicos era el mismo que las versiones impresas. La cuestión que se planteaba era si los libros electrónicos eran comparables a los libros impresos y, por lo tanto, debían estar sometidos a un tipo reducido de IVA del 9%.

La decisión de la Junta Central Tributaria fue: *dichos libros no cumplen los requisitos para beneficiarse de un IVA reducido*. La ley del IVA define el libro como publicación impresa o en su forma correspondiente.

KLV declaró que estos libros no se publican de forma comparable a los que se imprimen ya que:

- difieren de en carácter, aspecto, y manera de utilizarlos, y
- pueden incluir varios otros elementos distintos de los existentes en los libros impresos y su uso exige instrumentos técnicos.

Estos libros compiten directamente con otros materiales audio y electrónicos. Si tuvieran derecho a un IVA reducido mientras que los otros productos similares vendidos vía Internet no, los citados libros tendrían un régimen privilegiado competitivo, disfrutando de una ventaja competitiva injusta basada, única y exclusivamente, en el canal de distribución (TNS de 7 de julio de 2011).

6.4.- Australia

Impuesto sobre el carbono

El 4 julio 2011, el Líder de la Oposición presentó simultáneamente en la Cámara baja y en el Senado un proyecto de ley para realizar un plebiscito sobre el impuesto que grava el carbono.

Si se aprobara, se solicitaría que la introducción del impuesto sobre el carbono se sometiera a un referéndum nacional a finales de noviembre de 2011 (TNS de 4 de julio de 2011).

6.5.- Nueva Zelanda

Cambios en los tramos de la base del impuesto especial sobre el vino

Desde el uno de julio del año 2011 los tramos para el pago del impuesto especial sobre el vino han cambiado para permitir que las pequeñas bodegas puedan pagar el impuesto anualmente o cada seis meses y no mensualmente. Anteriormente, sólo las bodegas con una deuda tributaria de menos de 10.000\$ neozelandeses estaban exentas de pagar mensualmente el impuesto.

Los nuevos tramos son:

- 100.000 o más dólares neozelandeses, el impuesto especial deberá ser pagado mensualmente;
- de 50.000 a 100.000\$ neozelandeses, el impuesto se deberá pagar con carácter semestral;
- menos de 50.000\$ neozelandeses, el impuesto deberá ser pagado anualmente.

El tipo del impuesto especial sobre el vino, así como sobre otros productos alcohólicos, aumentó desde el uno de julio de 2011. Actualmente, es 2,72 dólares neozelandeses por litro (TNS de 4 de julio de 2011).

6.6.- Brasil

Regulación del Impuesto sobre Transacciones Financieras que grava los Contratos “Derivatives”⁵

El Decreto 7536, que se publicó el 27 julio 2011 en el Boletín Oficial Del Estado y en vigor desde esa fecha, fija un tipo impositivo del 1% en el impuesto sobre las transacciones financieras, tributo objeto de enmienda en la Medida Provisional 539 (que establecía un tipo máximo de 25% para el impuesto sobre operaciones financieras de valores que conllevan contratos “derivatives” (sobre derivados). El contribuyente es la persona que suscribe estos últimos y el agente responsable de realizar la retención y recaudar el impuesto adeudado al Tesoro Federal es la entidad legal autorizada para registrar los acuerdos en cuestión.

El Decreto 7536 determina que la alícuota del 1% se aplica sobre el valor ajustado nominal en la adquisición, venta o expiración anticipada de dichos contratos financieros para los cuales:

- el valor de liquidación está afectado por las fluctuaciones del tipo de cambio; y
- el resultado es un aumento del descubierto de la liquidación neta (*Net Sold Out Exposure*) frente a la calculada al final del día anterior.

El NAV o Valor Nominal Ajustado se calcula de la forma siguiente:

$$A \cdot B$$

⁵ Este tipo de contrato es un instrumento cuyo valor procede de los instrumentos subyacentes sobre los que se basa (valores de las sociedades o incluso mercancías). En el caso que no nos ocupa se trata de valores. Son acuerdos contractuales entre compradores y vendedores que especifican el intercambio de ciertos privilegios y obligaciones. El contrato tiene un elemento de futuro: su valor depende de futuros acontecimientos, por ejemplo, los precios de futuros, de opciones y de *forwards* dependen todos de los futuros precios de sus instrumentos subyacentes.

donde:

- **A** es el valor de referencia del acuerdo (valor nominal)
- **B** es la fluctuación del precio del derivado frente al del activo subyacente

El “*Net Sold Out Exposure*” es:

$$\sum C * NAV_n$$

donde:

- **C** es la cuantía de los contratos financieros de derivados (cuya liquidación está afectada por las fluctuaciones en el tipo de cambio);
- **NAV** es el Valor Nominal Ajustado de cada contrato;
- **n** es el número total de contratos.

El Decreto 7536 permite la compensación de descubiertos del propietario de los contratos calculados por las diferentes instituciones financieras autorizadas para registrar los citados acuerdos/convenios siempre que la persona dé su autorización expresa con el fin de que dichas instituciones obtengan la información necesaria para el cálculo del descubierto neto consolidado.

El Decreto 7536 finalmente establece que se aplica un tipo cero en el impuesto sobre las operaciones financieras cuando se trata de:

- transacciones donde el descubierto neto al final del día es una suma inferior a 10 millones de dólares americanos; y
- otras adquisiciones, ventas o vencimiento de los contratos de derivados no especificados por el decreto.

El tipo del impuesto sobre operaciones financieras puede ser cambiado en cualquier momento por el poder ejecutivo por medio de otro decreto ejecutivo siempre que se respete el máximo del 25% establecido por la medida provisional (TNS de 1 y de 3 de agosto de 2011).

7.- UNIÓN EUROPEA

7.1.- Comisión y España

El 1 de julio de 2011, la Comisión Europea anunció que había iniciado una investigación sobre si los beneficios fiscales concedidos por España en concepto de compra de barcos eran compatibles con la normativa de ayudas estatales de la Unión Europea.

Se han de tener en cuenta determinados aspectos como los siguientes:

- el Plan establece que las sociedades de transporte marítimos pueden adquirir barcos en ciertas circunstancias a precios inferiores del 20 al 30% a los del

mercado si se utiliza una estructura contractual y financiera compleja en lugar de la compra directa a los astilleros;

- este Plan ha sido lanzado por bancos españoles y, en definitiva, supone la existencia de una sociedad leasing, de contribuyentes españoles que desean reducir su base imponible; y de un grupo de interés económico que es el beneficiario inicial de este beneficio fiscal.

La Comisión ha observado que el régimen ofrece ventajas a los inversores y a las sociedades que participan en el Plan. Así pues, la Comisión considera que este último incluye ayudas estatales para los grupos de interés económico, los contribuyentes inversores, las sociedades marítimas que adquieren los barcos y, posiblemente, también para los astilleros y ciertos intermediarios (TNS de 6 de julio de 2011).

7.2.- Tribunal de Justicia de la Unión Europea

7.2.1.- Bélgica

Cuestión prejudicial

El Tribunal Supremo de Bélgica presentó el 9 mayo 2011 una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia Europeo en el caso siguiente.

El Tribunal belga deseaba saber si los artículos 6 (2) (a) y 13 (B) (b) de la Sexta Directiva (artículos 26 (1) (a) y 135 (uno) (l) de la Directiva IVA de la Unión Europea deben interpretarse en el sentido de excluir el uso privado, por parte de los directivos, administradores o miembros y sus familias, de todo o parte de su patrimonio (parte de los activos de la compañía) impidiendo ser tratados como suministro de servicios exento basándose en que constituye un leasing o alquiler de una de propiedad inmueble dentro del significado del artículo 13 (B) (b) cuando no hay un pago en dinero por la utilización. Esto último debe equivaler a un beneficio en especie gravado como tal a los efectos del impuesto sobre la renta de los directores, siendo dicho uso considerado como la remuneración de parte del trabajo realizado por directivos, administradores o miembros.

Estas disposiciones deben interpretarse en el sentido de que la excepción se aplicará sólo en las circunstancias en que la sociedad no puede demostrar si hay un vínculo esencial entre el funcionamiento de la empresa y poner a disposición, de los directivos, administradores o miembros, de toda o parte de la propiedad y, si es así, que se trata de un vínculo indirecto suficiente (TNS de 7 de julio de 2011).

7.2.2.- Italia

Cuestión prejudicial:

Normas italianas sobre la transmisión de acciones y tributación de ganancias de capital

Como consecuencia de una transferencia o de un intercambio de valores, la sociedad que transfiere ha de ser gravada por las ganancias de capital derivadas de dicha enajenación; y se supone que dicha ganancia de capital corresponde a la diferencia entre el coste inicial de adquisición de los valores transferidos y su valor de mercado actual, a menos que la sociedad que transfiera haya contabilizado hacia atrás en su balance un fondo de reserva especial equivalente a dichas ganancias ¿es esa legislación (en la

circunstancia del caso cubierto por el procedimiento actual) incompatible con los artículo dos, 4:08 (uno) y (dos) de la Directiva del Consejo 90/434/DEE de 23 de julio de 1990 sobre el sistema común de imposición aplicable a las fusiones, escisiones, transferencias de activos e intercambio de acciones de sociedades de diferentes Estados Miembros (TNS de 26 de julio de 2011).

8.- FISCALIDAD INTERNACIONAL

8.1.- OCDE

Llamamiento en pro de una mayor cooperación fiscal internacional

El 30 de junio de 2011, el Secretario General de la OCDE declaró que los países deben promover una mayor cooperación internacional cuando rediseñan sus sistemas fiscales con el fin de satisfacer las futuras necesidades de ingresos y los retos en materia de competitividad económica.

Las áreas potenciales para el futuro trabajo de la OCDE subrayadas por el Secretario General incluyen:

- el desarrollo de unos mejores instrumentos analíticos para medir y definir con más precisión la competitividad de los sistemas fiscales
- la creación de un marco analítico común para evaluar el coste de de los incentivos fiscales a la inversión, junto con unas publicaciones regulares de las administraciones sobre el coste de esos incentivos y la evaluación de si están consiguiendo los fines para los que fueron creados
- nuevos esfuerzos conjuntos para reducir los costes de cumplimiento

Un mejor análisis sobre cómo la globalización y la integración económicas inciden sobre los sistemas fiscales para evitar los desincentivos al comercio, al comercio y a la inversión transfronterizos; pero también para limitar el ámbito de la evasión fiscal vía deducciones múltiples, la generación de renta no gravada y otras-consecuencias no buscadas del arbitraje fiscal internacional.

Un diálogo internacional renovado para garantizar que los acuerdos internacionales existentes incluyendo el Modelo de Convenio de la OCDE y las Directrices en Materia de Precios de Transferencia satisfacen las necesidades futuras (TNS de 1 de julio de 2011).